



ORDENANZA N°: 1705/99.-

Ramallo, 27 de abril de 1999

VISTO Y CONSIDERANDO:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 3º de la ORDENANZA N°151/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º) La entidad beneficiaria podrá gestación ante el D.E.M la escrituración de la fracción cedida a través de la Escribanía General de Gobierno o, en su defecto, tendrá a su exclusiva cuenta los gastos que demande tal escrituración por medios privados".

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 1999.